



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS Y LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA

El Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas (GCUB), de la República Federativa de Brasil, y la Universidad Agraria de La Habana de la República (UNAH), de la República de Cuba, denominados en lo sucesivo las Partes.

**Convencidos** de la necesidad de promover y fortalecer la cooperación, la comunicación recíproca de información, el mejoramiento de los programas de investigación y educación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

**Interesados** en establecer y promover relaciones regulares en los dominios afines a sus competencias, particularmente científicas y culturales en un marco institucionalizado;

**Considerando** el Acuerdo Comercial, Académico, Cultural, Educacional entre otros, que acuerden las partes, entre la República Federativa de Brasil y la República de Cuba, firmado en la ciudad de La Habana, la firma del acuerdo de suscripción de 11 de febrero de 2022.

Acuerdan lo siguiente:

### ARTICULO I Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco jurídico de referencia a partir del cual las Partes promoverán e intensificarán la cooperación académica, científica y cultural a través de la investigación, la docencia, la organización y la gestión universitaria.

### ARTICULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Desarrollo conjunto de proyectos internacionales de cooperación institucional;
- c) Organización de cursos en el ámbito relacionado con este Acuerdo;
- d) Intercambio comercial-académico, de información, documentación y publicaciones científicas; entre otros que acuerden las partes.
- e) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico para estancias cortas y largas; entre otros que acuerden las partes.
- f) Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;
- g) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las Partes;



9

h) Cualquier otro método que acuerden las Partes.

Párrafo 1 - La ejecución de este Acuerdo no está condicionada a que las partes establezcan proyectos en todas las formas de cooperación contempladas en el presente artículo.

Párrafo 2 - Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de ley, normativa institucional o costumbres.

### ARTICULO III Competencias

Las Partes se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Acuerdo con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable.

### ARTICULO IV Programas de Cooperación Específicos

I - Las partes formularán programas específicos de cooperación que describirán las actividades y proyectos a ser desarrollados. Estos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo y deberán incluir las siguientes informaciones:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Medios de financiación;
- e) Responsabilidad de cada una de las partes;
- f) Difusión de los resultados;
- g) Cualquier otra información que las Partes consideren oportunas.

II- Las instituciones receptoras de Brasil y de Cuba se comprometen a eximir los estudiantes de pregrado y posgrado participantes de los programas y proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo, de los costos totales de matrículas o tasas académicas (certificaciones de grados, convalidaciones y otros). Salvo acuerdo específico entre las partes que se notificaran oportunamente.

III - Cada una de las Partes proporcionará a los participantes en actividades de cooperación consecuencia del presente acuerdo de cooperación atención similar a la recibida por su propio personal, permitiéndoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales.

IV - El personal designado por cada una de las Partes para desarrollar las actividades de cooperación contempladas en el presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, ya que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra Parte, la cual no se considerará jefe o empleador sustituto.

sustituto.

V - Las Partes orientarán y darán el soporte necesario a los trámites de entrada, estancia y salida en el territorio a los participantes oficiales en las actividades de cooperación que se deriven de este Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, de salud y de seguridad nacional en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin permiso de la autoridad competente en el tema. Los participantes saldrán del país anfitrión de conformidad con las leyes y regulaciones locales.

VI - Las Partes se asegurarán que el personal involucrado en las actividades de cooperación disponga de cobertura de seguridad social, médica, laboratorio, hospitalización y repatriación funeraria.

#### ARTÍCULO V Financiación

Las Partes buscarán alternativas para financiar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en conformidad con su disponibilidad financiera y las disposiciones de sus legislaciones nacionales.

#### ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con este se generen productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por las leyes de cada país aplicables a la materia en cada país, así como por los convenios internacionales que sean vinculantes para Cuba y para la República Federativa del Brasil.

Los Intercambios y/o la difusión de publicaciones, documentos, materiales educativos, audiovisuales e informáticos se realizarán en conformidad con las disposiciones nacionales aplicables a cada una de las Partes, en particular las relativas a la legislación nacional de derecho de autor y de propiedad intelectual vigentes en cada uno de los países.

#### ARTÍCULO VII Mecanismos de Coordinación y Monitoreo

Para lograr las mejores condiciones para la instrumentación de este Acuerdo, cada Parte designará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firma, un Coordinador que deberá acompañar las actividades de cooperación.

Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer un programa anual de actividades, reuniéndose alternativamente en la sede de las Partes, a menos que se acuerde lo contrario;

- b) Proponer programas específicos de cooperación, que complementen este Acuerdo;
- c) Coordinar el intercambio de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- d) Indicar para las estructuras administrativas de ambas Partes, los procedimientos de comunicación y compromisos instituidos por este Acuerdo;
- e) Evaluar las actividades de cooperación desarrolladas y que se están desarrollando en virtud del presente Acuerdo;
- f) Preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Acuerdo;
- g) Otras funciones que las Partes puedan acordar.

### ARTÍCULO VIII Disposiciones Finales

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un nuevo período de cinco (5) años por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, formalizado mediante comunicaciones escritas especificando las fechas de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos que se hayan formalizado a lo largo de su vigencia.

El presente Acuerdo se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) copias en portugués y dos (2) copias en español, todos los textos auténticos.

Sitio de firma, La Habana, Cuba 11 de febrero de 2022

Sitio de firma, La Habana, Cuba 11 de febrero de 2022



---

**Profesora Doctora Rossana Valéria de Souza e Silva**  
Directora Ejecutiva  
Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas



---

**Dr.C. Antihus A. Hernández Gómez**  
Rector  
Universidad Agraria de La Habana

